



INFORME SECRETARIAL 2017 00273 00 Villavicencio, 18 de enero de 2022 Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias Sírvase proveer

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 25 FEB 2022

Sería del caso pronunciarse sobre la demanda ejecutiva formulada en cuaderno 3, si no fuese porque a continuación la parte actora desistió de esta, mediante apoderado, aduciendo el logro de acuerdo conciliatorio sobre cuotas alimentarias adeudadas y sobre levantamiento de medida cautelar de restricción de salida del país

Por otra parte, del acuerdo referente a la medida cautelar precitada vista a folios que anteceden, se precisa que no es dable el levantamiento de esta en tanto el proceso de alimentos se encuentre vigente y no se haya acreditado el pago de la caución de que trata el numeral 6° del artículo 598 del CGP

No obstante, al mediar acuerdo inter partes, es factible conceder permiso o autorización para que el demandado salga del país, siendo necesario que este precise las circunstancias de tiempo y lugar en que lo haría

Por lo anterior, se dispone:

1.- Abstenerse de iniciar proceso ejecutivo de alimentos, con base en las consideraciones que anteceden

2.- Por Secretaría, requiérase al señor JULIAN ANDRES GARZON VALDERRAMA para que informe el término por el cual se ausentará del país, indicando fecha inicial y fecha final, dónde viajaría y con qué fines Déjese constancia en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO

No 021 del 28 FEB 2022


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria